

Bogotá, 2023/02/23

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Asunto: Respuesta radicado No. 2023017496, Febrero 10 de 2023

Comparendo: 21445784 - 13073396

Traslado por competencia petición interpuesta a nuestra entidad por el señor (a) **ANDREA YANIRA PRIETO RODRIGUEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.375.694**, para que dicha entidad se pronuncie de fondo, ya que los comparendos relacionados en el asunto, no son de nuestra jurisdicción.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Cordialmente,

YEISSON FERNANDO GARZON ESPELETA

Jefe de Oficina de Procesos Administrativos STM

Proyectó: Nohora P. Camacho C.